

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 56.

Miércoles 8 de Abril.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 35 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1903.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia que a continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que los aspirantes a su desempeño, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación obligándose a prestar las fianzas equivalentes al 20 por 100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten a realizar en la zona en el último quinquenio, y a constituir las en metálico ó papel del Estado al tipo medio de cotización del mes anterior, según disponen los artículos 7 al 11 de la instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones y procedimientos contra deudores de 28 de Abril de 1900.

RECAUDACIONES VACANTES.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Premio de recaudación, 130 por 100.

ZONA DE JARANDILLA.

Premio de recaudación, 320 por 100.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Premio de recaudación, 3 por 100.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Premio de recaudación, 2 por 100. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Cáceres 4 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceбалlos.

JUZGADOS

JARANDILLA.

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Abril próximo y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pasarón, la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en término municipal de referido Pasarón, embargadas a Luisa Muñoz Rufo, en la causa contra ella seguida por el delito de lesiones inferidas a Manuel Flores.

Fincas embargadas.

Pesetas.

Viña con olivos á Valde Mirlos, de cinco celemines, linda por Saliente, con Juan González; Mediodía y Poniente, herederos de Carolina González, y Norte, Rafael Blázquez, valuada en... 50

Huerta con olivos á Nodinos, de seis celemines, linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con Arroyo, y Norte, Félix Marcos, valuada en... 100

Huerta á los Tejares, de tres celemines, linda por Saliente, con camino, Mediodía y Norte, Juan Luengo, y Poniente, Rosa Fernández, valuada en... 25

Viña á los Trascotos, de cuatro celemines y medio, linda por Saliente, con

herencia de Pedro Sánchez; Mediodía, Poniente y Norte, con herederos de Tomasa Gregorio, valuada en... 40

Otra á los Llanos, de cuatro celemines, linda por Saliente, Atanasia Rufo; Mediodía, David Hertero; Poniente, Quintín Rufo, y Norte, herederos de Pedro Sánchez, valuada en... 30

Una casa en la Plana del Palacio, de dos pisos y señalada con el número veinticuatro, valuada en... 125

Otra casa en la calle del Tomillar, de dos pisos y señalada con el número veintiocho, valuada en... 150

Las fincas anteriormente descritas carecen de título de propiedad.

Dado en Jarandilla á veintiseis de Marzo de mil novecientos tres.—Sebastián Gómez.—Por orden de su señoría, Calixto González García.

HERVÁS.

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintidos del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de un jumento que estará de manifiesto en las puertas de la casa Juzgado de este partido en esta villa, tasado en cincuenta pesetas y cuyo jumento ha sido decomisado al penado Ramón Sánchez Rivero, por conducir una carga de leña hurtada del Monte Castañar Gallego, según lo mandado en la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Cáceres, en la causa seguida al efecto. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Lo que se anuncia por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á tres de Abril de mil novecientos tres.—Angel Ver-

gara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas del semoviente cuya venta se anuncia.

Pelo castaño claro, alzada cinco cuartas, entero, seis años de edad. Hervás fecha anterior.—Muela.

ALBURQUERQUE.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal: Se cita, llama y emplaza á Francisco Carballo que residía en la Hazienda de la Borrega, término de Valencia de Alcántara, hijo de la viuda llamada Mónica, el que tiene un pié torcido y en el sólo dos dedos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y no se presume el punto en donde se pueda hallar, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de efectos á León Méndez Márquez, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido Francisco Carballo, contra el cual se ha dictado auto de prisión y no ha sido hallado en su domicilio, y caso de ser capturado, lo pongan en la cárcel de este pueblo á disposición de este juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alburquerque á veiete y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Ricardo Sanz.—De su orden, Darío Sánchez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE HERGUIJUELA.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellidos y Nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Calle y número del local donde se ejerce.	16 p. 100	Recar-	Total	6 por 100	20 p. 100	TOTAL	Corres-	
				para el	gos mu-	de cuotas	de au-	impues-	general	ponde	
				Tesoro.	nicipa-	para el	mento	to tran-		al tri-	
				Pesetas.	les para	Tesoro	para los	sitorio.	Pesetas.	meses.	
				Pesetas.	el	y recar-	gastos		Pesetas.		
				Pesetas.	Ayun-	gos mu-	de for-		Pesetas.		
				Pesetas.	tamien-	nicipa-	mación		Pesetas.		
				Pesetas.	to.	les.	de matri-		Pesetas.		
				Pesetas.			cula, co-		Pesetas.		
				Pesetas.			branza		Pesetas.		
Tarifa 1.ª—Clase 8.ª—Núm. 7.											
1	García de Ventas Vicente	» Mercería	Plaza pública...	60	»	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
<i>Clase 9.ª bis.</i>											
2	Grande Foren Catalina	» Tienda vinos y aguar-	Zorita	30	»	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
<i>Clase 11.ª—Núm. 5.</i>											
3	Cano Carmona Manuel	» Parador	Prado	20	»	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<i>Tarifa 3.ª—Núm. 400.</i>											
4	Carrasco Sánchez Francisco	» Molino de una piedra	Morante	6 50	»	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
5	Pérez Aloe Manuel	» Prensa de aceite	Prado	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
6	Pérez Aloe Luis	» Idem	Encarnación ..	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
7	Solís Fernández Agustín	» Idem	Sierra	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
8	Durán Andrada Antonio	» Idem	Idem	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
9	Sánchez Brieva Emilio	» Idem	Idem	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª—Núm. 47.</i>											
10	Quintana Fernández Antonio	» Barbero	Simón	14	»	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
11	Carmona Vega Antonio	» Herrero	Azucena	14	»	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
Total				344 50	»	55 12	399 62	23 97	68 90	492 49	123 13

RESUMEN.

Tarifas	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	110	17 60	127 60	7 66	22	157 26
Segunda	6	206 50	33 04	239 54	14 35	41 30	295 19
Tercera	2	28	4 48	32 48	1 96	5 60	40 04
Suma	11	344 50	55 12	399 62	23 97	68 90	492 49
Quinta (sección 1.ª)	11	344 50	55 12	399 62	23 97	68 90	492 49

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos, salvo error. Herguijuela á 31 de Octubre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Mateo Labrador.—El Alcalde, Andrés Yuste.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Herguijuela á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Yuste.

Don Mateo Labrador Maxa, Secretario Contador del Ayuntamiento. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903 ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Herguijuela á 12 de Noviembre de 1902.—Mateo Labrador.—Visto bueno, el Alcalde, Yuste.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Herguijuela.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

PUEBLO DE CASAS DEL PUERTO

AÑO DE 1903.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local donde se ejerce.	Cuota para el Tesoro.	6 por 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 p. 100 de aumento para los gastos de matrícula, cobranza, etc.	TOTAL general	Corresponde al trimestre.
1	González Fernández Eugenio	Mesonero	Del Médico	20	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15	
Total				20	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15	
2	Montero Juan (Herederos)	Molino, represa menos de seis meses	Carretera	13	2 08	14 08	0 92	2 60	18 60	4 65	
Total				13	2 08	15 08	0 92	2 60	18 60	4 65	
3	Barquilla Torres Lorenzo	Herrero	Del Médico	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01	
4	Garola Gil Domingo	Zapatero	Del Médico	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01	
Total				28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10 02	

RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	1	20	3 20	23 20	1 40	4	28 60
Segunda	1	13	2 08	15 08	0 92	2 60	18 60
Tercera	1	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01
Cuarta	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma	4	61	9 76	70 76	4 26	12 20	87 22
Quinta (sección 1. ^a)	4	61	9 76	70 76	4 26	12 20	87 22

Importa esta matrícula las figuradas ochenta y siete pesetas veintidos céntimos, salvo error. Casas del Puerto á 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro Fernández Serván.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Pedro Fernández Serván, Secretario de este Ayuntamiento. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente en Casas del Puerto á 30 de Octubre de 1902.—Pedro Fernández Serván.—Visto bueno, el Alcalde, Valerio Martín.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Casas del Puerto.—Es Copia. El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

CACERES: 1903.

Tip. "La Nueva Prensa" de Casas del Puerto. Pórtal Llano, núm. 41.

ALCALDÍAS

CONQUISTA.

Arriendo de un Tejar.

A los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta en pública licitación, por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo del Tejar del Municipio, por la temporada que pueda funcionar en el año actual, bajo el tipo de 225 pesetas y condiciones estipuladas en el expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría.

Para hacer proposición, se requiere la presentación de cédula personal y previo depósito en el acto de 11'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del referido tipo.

Conquista 1.º de Abril de 1903.—
El Alcalde, Isidoro Prieto.

ROMANGORDO.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 30 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, pudiendo asegurarse 150 iguales con el resto del vecindario á 10 pesetas una, que unidas á las 750 de titular, hacen un total de 2.250 pesetas anuales.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

No se oculta á esta Alcaldía los trabajos de zapa que se hacen por ciertas y determinadas personas encargadas de propalar y circular la noticia de que este Municipio no satisface á los Médicos la titular y para desvanecer tan peregrinas doctrinas, no tiene inconveniente en asegurar que dicha suma será garantida por una Comisión de individuos particulares y ajenos al Ayuntamiento.

Romangordo 4 de Abril de 1903.—
El Alcalde, Venancio Salas.

VILLAMIEL.

Vacante de Médico titular.

Por terminación del contrato quedará vacante el 24 del actual la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cien familias pobres que el Ayuntamiento le designe y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891; pudiendo además contratar con los trescientos cincuenta vecinos pudientes que pagan lo menos 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia á fin de que indicada plaza pueda ser solicitada por doctores ó licenciados en medicina y cirugía, en el plazo de treinta días, á contar desde que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamiel 5 Abril de 1903.—El Alcalde, Onesio Churro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

JERTE.

Primer trimestre de 1903.

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1903 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11847 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2390 88
Cargo	14238 07
Data por pagos verificados en igual trimestre	2215 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	12022 48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios		1244 63	1244 63
2 Montes		"	"
3 Impuestos		531 25	531 25
4 Beneficencia		"	"
5 Instrucción pública		"	"
6 Corrección pública		"	"
7 Extraordinarios		"	"
8 Resultas	11847 19	"	11847 19
9 Ampliación	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	"	615	615
11 Reintegros	"	"	"
Cargo	11847 19	2390 88	14238 07
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	1269 50	1269 50
2 Policía de Seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	218 50	218 50
4 Instrucción pública	"	40	40
5 Beneficencia	"	77	77
6 Obras públicas	"	71 95	71 95
7 Corrección pública	"	180	180
8 Montes	"	334 69	334 69
9 Cargas	"	"	"
10 Obras de nueva construcción	"	24	24
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data	"	2215 64	2215 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Jerte á 1.º de Abril de 1903.—El Depositario, Sócrates Gallego.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Jerte á 1.º de Abril de 1903.—El Regidor Interventor, Manuel Santamaria.—El Secretario, José Buezas.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Blanco.

MADRIGALEJO.

Reparto gremial.

Terminado por la Junta de los representantes del gremio de cereales, el que ha de regir en el actual año, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento y los cuales empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Madrigalejo 29 de Marzo de 1903.—
El Alcalde, Juan Orellana.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Construcciones civiles.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 15 al 21 de Febrero de 1903.

LISTA general de operarios materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana.

Jornales.	Pesetas.
Martín Rojo, oficial, por uno y medio jornales, á 2'75 pesetas	4 12
Cipriano García, peón, por idem id., á 1'25 id.	1 87
Suma	5 99

Materiales y demás gastos.

Por un quintal de yeso á 2 pesetas uno	2
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	0 75
Suma	2 75

Resumen

Importan los jornales	5 99
Idem los materiales y demás gastos	2 75
Total	8 74

Importa esta cuenta la cantidad de ocho pesetas setenta y cuatro céntimos.

Cáceres 21 de Febrero de 1903.—
El Encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos

Anuncio.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletín Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

CACERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerona", de Serafín Rodas.
Portal Llano, núm. 41.